

exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.

Por otro lado, a la actividad autorizada le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por lo que deberá acogerse a lo establecido en la misma y cumplir las diferentes obligaciones en los plazos establecidos o que se regulen reglamentariamente.

**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Autorización Ambiental a Energy Works Aranda, S.A., para la planta de Cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Autorización Ambiental a Energy Works Aranda, S.A., para la planta de Cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua en el Término Municipal de Aranda de Duero (Burgos) que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 7 de mayo de 2008.

*La Directora General de Prevención Ambiental  
y Ordenación del Territorio,*  
Fdo.: ROSA ANA BLANCO MIRANDA

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN**

**ORDEN DE 17 DE ABRIL DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ENERGY WORKS ARANDA, S.A., PARA LA PLANTA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR DE AGUA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL ARANDA DE DUERO (BURGOS)**

Vista la solicitud de autorización ambiental formulada por ENERGY WORKS ARANDA, S.A., para la planta de cogeneración de energía eléctrica y vapor de agua en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.*— Con fecha 28 de diciembre de 2006, D. Ignacio Canal López, con DNI 14.569.479-Z en nombre y representación de ENERGY WORKS ARANDA, S.A., con C.I.F. B-09.367.988, presenta solicitud de autorización ambiental para la planta de cogeneración para la producción de energía eléctrica y vapor de agua en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos). El anexo I de esta Orden contiene una descripción de la instalación.

*Segundo.*— A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

1. Proyecto básico de autorización ambiental integrada.
2. Resumen no técnico.

Posteriormente, el promotor hace entrega de documentación complementaria.

*Tercero.*— Consta en el expediente administrativo, informe del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 6 de octubre de 2006 en el que certifica la compatibilidad urbanística con la actividad desarrollada por la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

*Cuarto.*— La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, acuerda someter al trámite de información pública la solicitud de autorización ambiental, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 72, de 13 de abril de 2007, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho trámite.

*Quinto.*— Concluido el período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención y Control Ambiental de Castilla y León, con fecha 26 de junio de 2007, la Secretaría de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos solicita informe a los siguientes órganos:

1. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, que indica que la empresa dispone de Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación eléctrica y Acta de puesta en marcha definitiva del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de fecha 28 de abril de 2003. Dispone de Registro Industrial n.º 09/11984, desde la fecha de 2 de junio de 2006, en el emplazamiento que solicita la autorización ambiental, y concluye que, de forma general, ese Servicio entiende que cumple la legislación de seguridad industrial desde la fecha de inscripción del establecimiento.
2. Servicio de Prevención y Control Ambiental que emite informe con fecha 13 de septiembre de 2007.
3. Servicio de Control de la Gestión de los Residuos que emite informe favorable condicionado con fecha 6 de julio de 2007.

*Sexto.*— La Secretaría de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos solicita, con fecha 26 de junio de 2007, al Ayuntamiento de Aranda de Duero informe sobre la adecuación de la instalación en todos los aspectos que sean de su competencia, el cual emite informe favorable con fecha 14 de diciembre de 2007.

*Séptimo.*— El proyecto en cuestión no contempla la realización de vertidos al dominio Público Hidráulico, dado que vierte al colector de la empresa MICHELÍN ESPAÑA-PORTUGAL, S.A., la cual tiene Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Duero, estando incluido el vertido de ENERGY WORKS ARANDA, S.A.

*Octavo.*— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, la Secretaría de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos, realizó el trámite de audiencia a interesados, con fecha 29 de agosto de 2007, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho trámite.

*Noveno.*— De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, a la vista del resultado del trámite de información pública, de los informes emitidos y del resultado del trámite de audiencia a los interesados, la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos, en su reunión celebrada el 2 de octubre de 2007, elabora y aprueba la correspondiente propuesta de autorización ambiental.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.*— La Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, tiene por objeto evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto.

*Segundo.*— El expediente se ha tramitado según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio y en la Ley 11/2003, de 8 de abril.

*Tercero.*— El titular de la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, es el órgano administrativo competente para resolver sobre la autorización ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

*Cuarto.*— Se someterán al régimen de autorización ambiental las instalaciones que se relacionan en el Anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Anexo I de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El proyecto está recogido expresamente en el Anejo 1, punto 1.1.b), «Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50MW.: Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal», de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

**VISTOS**

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la normativa relacionada en los Fundamentos de Derecho y las demás normas de general aplicación: